

RECTORADO

Creada por Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984

Av. Universitaria S/N - Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes

Cel.: 972620993 - RPM: #553687

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y PERUVIAN AGENCY OF COOPERATION (PERAC)

Conste por el presente Convenio interinstitucional que celebra de una parle la Universidad Nacional de Tumbes que en lo sucesivo se denominara UNIVERSIDAD representada por su Rector Dr. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ, con DNI Nº 00221257, con domicilio en la Av. Universitaria S/N Ciudad Universitaria, Pampa Grande Tumbes, y de la otra parte Peruvian Agency Of Cooperation que en lo sucesivo se denominara PERAC representada por el MsC. JOSÉ MIGUEL VERA RIVAS PLATA, como Presidente, con DNI Nº 08189305, con domicilio legal en Av. Benavides Nº 441, Oficina 702 Distrito de Miraflores. - Lima - 18.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La UNIVERSIDAD es un organismo público descentralizado y autónomo, con personería juridica de derecho público interno, creada por Ley N° 23801, del 23 de junio de 1984 y con capacidad juridica en ejercicio

La UNIVERSIDAD se dedica a la formación, la investigación, la difusión del saber y la cultura y a la extension, la proyección promover su desarrollo integral formando profesionales con conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanitario, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades sociales y cambios estructurales que favorezcan preferente a la región y al país.

PERAC es una organización sin fines de lucro que está comprometida con proyectos relacionados con la mejora de Educación Superior, Salud y Medio Ambiente, en la búsqueda de Cooperación Internacional en las fuentes de recursos financieros y humanos (Intercambio de docentes y estudiantes), de innovación de tecnologías, de equipamiento para potenciar la enseñanza e investigación en la educación superior.

Asimismo, ejecuta proyectos socios culturales en promoción y difusión de una mejora en la utilización de los recursos naturales, para elevar la calidad de vida del poblador en general

CLAUSULA SEGUNDA: DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio la UNIVERSIDAD y PERAC se comprometen a sumar esfuerzos para realizar actividades en forma conjunta de interes común en el área de Educación Superior, Salud y Medio Ambiente.

"Fortalecimiento académico con una estabilidad económica...

para hacer sostenible nuestro desarrollo institucional,
cimentado en los principios de la legalidad, celeridad y efectividad"







RECTORADO

Creade por Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984 Av. Universitaria S/N - Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes Cel.: 972620993 - RPM: #553687

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

- Establecer pautas de acción y colaboración entre ambas instituciones en proyectos de interés común relacionados con la Educación Superior, Salud y Medio Ambiente.
- 2. Promover acciones que promueven el desarrollo de las partes.
- Viabilizar la ejecución de práctica preprofesionales de los alumnos de la UNIVERSIDAD, en organizaciones nacionales e internacionales.
- Búsqueda de intercambio de docentes investigadores en el mundo académico internacional.
- 5. Búsqueda de financiamiento para los proyectos de la UNIVERSIDAD

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES

En el marco de este Convenio podrán realizarse las siguientes acciones:

- Formulación y Ejecución de planes de investigación y capacitación.
- Formulación y Ejecución de programación de extensión de la Universidad en los campos indicados.
- Realización de eventos científicos y tecnológicos.
- Apovo al programa de prácticas de los estudiantes e intercambio de docentes.
- 5. Otros que acuerde mutuamente las partes.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS APORTES (Infraestructura y Económicos)

PERAC pondra a disposicion del Rectorado de la UNIVERSIDAD.

- 1 Un ambiente individual para uso exclusivo de las autoridades universitarias ubicado en Av. Benavides Nº 441 Of. 702. Distrito de Miraflores, el cual servirá para la Universidad como una oficina de enlace para las diferentes actividades de Cooperación Internacional, dicha oficina comprende un área de servicios higienicos y cocina (refrigeradora, microondas, cafetera, vajilla etc.)
- 2 Una sala de reuniones para que la alta dirección de la UNIVERSIDAD pueda atender sus compromisos en la ciudad de Lima con quien estime conveniente.

Jums

"Fortalecimiento académico con una estabilidad económica...

para hacer sostenible nuestro desarrollo institucional,
cimentado en los principios de la legalidad, celeridad y efectividad"



RECTORADO

Creada por Ley Nº 23881 del 23 de Junio de 1984

Av. Universitaria S/N - Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes

Cel.: 972620993 - RPM: #553687

- 3. Una linea internet satelital las 24 horas al dia, todo el año.
- Un equipo de fax.
- 5 A solicitud de la UNIVERSIDAD se buscará el financiamiento para los viajes que crean necesario realizar las autoridades o docentes y que esten enmarcados y justificados dentro de un proyecto específico.
- 6. Se prestarà Asesoria especializada en GestiónAdministrativa y Presupuestaria.
- Se apoyará las gestiones que inicie o considere necesarias realizar la UNIVERSIDAD en los diferentes Ministerios. Congreso de la Republica y otros, para el logro de sus objetivos.

La UNIVERSIDAD

- El material y equipamiento necesario para la implementación de los proyectos que se debe implementar para la busqueda de su financiación.
- a Cada disente ne se la Charge Villians
- Para la atención de los profesores visitantes, creará un mecanismo de apoyo financiero el cual permita costear el alojamiento alimentación y otros gastos que se determine.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION



Para electo de las coordinaciones que garanticen la ejecución y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes designaran como sus representantes at y al MSc José Miguel Vera Rivas Plata

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción de ambas partes y por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser renovados por periodos similares si asi lo estiman las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS RESULTADOS

Julus

Los resultados de las investigaciones y estudios ejecutados en virtud del presente Convenio constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

"Fortalecimiento académico con una estabilidad económica...
para hacer sostenible nuestro desarrollo institucional,
cimentado en los principios de la legalidad, celeridad y efectividad"



RECTORADO

Creada por Ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984

Av. Universitaria S/N - Cludad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes

Cel.: 972620993 - RPM: #553687

CLAUSULA NOVENA: DE LA DISOLUCION DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las acciones señaladas y las obligaciones de ambas partes, se disolverá el Convenio, debiendo manifestarse por escrito con una anticipación no menor de noventa (90) días, esto no anulará los compromisos contraidos, los mismos que deberán ejecutarse hasta su culminación.

CLAUSULA DECIMA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Por la UNIVERSIDAD

Dr. José de la Rosa Cruz Martinez Rector

Universidad Nacional de Tumbes

Por PERAC

MsC. José Miguel Vera Rivas Plata Presidente Peruvian Agency of Cooperation - PERAC

"Fortalecimiento académico con una estabilidad económica...
para hacer sostenible nuestro desarrollo institucional,
cimentado en los principios de la legalidad, celeridad y efectividad"